# **Novedades Legales**

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Modifican la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo calificando como exportación de bienes la venta de metal realizada por mineros a favor de fabricantes nacionales de joyas

## Decreto Legislativo N°1552

Se ha modificado la Ley del IGV e ISC, para incorporar como una nueva operación que califique como exportación de bienes, la venta de metales realizada por productores mineros a favor de fabricantes nacionales de joyas siempre que el metal transferido sea incorporado en el producto que va a ser exportado y a la fecha de realización de la operación el productor minero y el fabricante nacional de joyas se encuentren inscritos en los registros que serán establecidos por el Reglamento.

Cabe precisar, que para que la venta de metales sea considerada una operación de exportación, el productor minero nacional debe comunicar a la SUNAT la entrega del metal en un plazo no mayor de 5 días hábiles de efectuada, así como el fabricante nacional de joyas debe dar su conformidad de recepción del metal dentro del plazo de 5 días hábiles desde la primera comunicación.

El dispositivo bajo comentario entrará en vigencia a partir de la publicación del Reglamento correspondiente, el cual deberá emitirse en un plazo no mayor de 180 días contado desde la fecha de publicación del dispositivo bajo comentario.

Finalmente, se ha precisado que hasta que entre en vigencia la resolución de superintendencia que emita la SUNAT que regule el medio, la forma y condiciones para presentar la comunicación y otorgar la conformidad, el productor minero y el fabricante nacional de joyas deben presentar de forma independiente por Mesa de Partes Virtual una comunicación de entrega y recepción, respectivamente, adjuntando el o los documentos que establezca el Reglamento, dentro del plazo de 10 días hábiles de realizada la entrega del metal.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 7 y 8.





Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



# Regulan la emisión de notificación electrónica de los actos y actuaciones administrativas para todas las entidades de la Administración Pública

## Ley N°31736

Se ha regulado la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y las actuaciones administrativas emitidas por las entidades de la administración pública sujetas al ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de aquéllos previstos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las diferentes entidades de la administración pública.

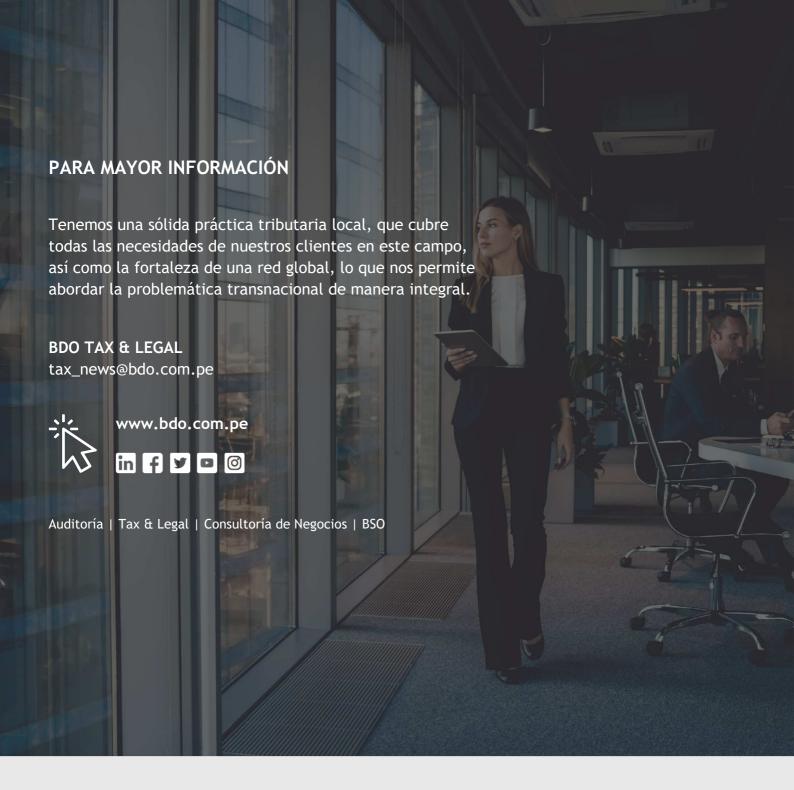
Así, dentro de las principales disposiciones, la ley regula el acceso y procedimiento del Sistema de Notificación Electrónica, el contenido mínimo de la notificación y la oportunidad en que debe efectuarse dicha notificación.

Asimismo, por medio de la Primera y Segunda Disposición Complementaria Final, se ha establecido que las entidades de la administración pública que vienen haciendo uso del sistema de notificación mediante casillas electrónicas deben adaptar sus sistemas informáticos a las disposiciones de la ley bajo comentario en un plazo no mayor de noventa días calendario, contados desde su entrada en vigencia y también, pueden establecer otras disposiciones normativas internas que complementen lo dispuesto en la presente ley, sin imponer condiciones menos favorables a los administrados

La ley en comentario entra en vigencia el 6 de mayo de 2023.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 5-7.





#### SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

#### SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2023 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.